

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2020-OCI/832-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE PASCO
YANACANCHA, PASCO, PASCO**

**“AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO
DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA
PROVINCIA DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA
JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 10 AL 18 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 18 DE AGOSTO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 007-2020-OCI/0832-SVC

INFORME DE VISTA DE CONTROL
N.º 007-2020-OCI/0832-SVC

“AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTROL	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIÓN ADVERSA	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIÓN	17
X. APÉNDICES	19



INFORME DE VISTA DE CONTROL
N.º. 007-2020-OCI/0832-SVC

“AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco responsable de Informe de Visita de Control, mediante oficio n.º 151-2020-GRP-GGR-GRDS-DRS/OECI, de 10 de agosto de 2020, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0832-2020-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificado con Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.

II. OBJETIVO

Determinar, si el proceso de autorización, vigilancia, fiscalización y registro del resultado de las pruebas rápidas de las IPRESS Privadas, a cargo del Comité Técnico Regional de Inspección y apertura de Establecimientos de Salud y de Unidad de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Pasco, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Servicio de Visita de Control se ejecutó al proceso de “AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO”, por la Dirección Regional de Salud Pasco, en adelante “DIRESA Pasco”.

El servicio de control fue ejecutado del 10 al 18 de agosto de 2020, en las instalaciones de la DIRESA Pasco, ubicado en el Jirón José Carlos Mariátegui n.º 101, Distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTROL

- El Comité Técnico Regional de Inspección y Apertura de Establecimientos de Salud de la Entidad¹ se encuentra conformado por los siguientes miembros titulares:

➤	Presidente	:	Dirección Ejecutiva de Salud de las personas
➤	Secretario Técnico	:	Jefe de la Unidad de Servicios de Salud
➤	Miembros	:	Oficina de Planeamiento Estratégico Oficina Ejecutiva de Epidemiología Oficina Ejecutiva de Saneamiento Ambiental

¹ Resolución Directoral n.º 803-2017-GRP-GR-GRDS/DRS-DG de 24 de octubre de 2017

La dirección Ejecutiva de Salud a las personas, según el Manual de Organización y funciones² de la Entidad, Unidad de Servicios de Salud tiene entre otras funciones:

2. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de habilitación, categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud en el marco de la normatividad vigente.
4. Otorgar certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a la normativa nacional.
5. Autorizar, monitorear, evaluar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
7. Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de salud.

De la visita de control efectuada, al control de comercialización y registro del resultado de las pruebas rápidas a cargo de las IPRESS privadas en la provincia de Oxapampa bajo el ámbito de la jurisdicción de la Diresa Pasco, se han identificado hechos que han generado la situación adversa que se detallan a continuación:

V. SITUACIÓN ADVERSA.

1. LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRESA PASCO INCUMPLE SU OBLIGACIÓN FUNCIONAL DE MONITOREAR, EVALUAR Y FISCALIZAR EL FUNCIONAMIENTO UNA IPRESS PRIVADA QUE PRESTA SERVICIOS DE PRUEBAS RÁPIDAS EN LA JURISDICCIÓN DE OXAPAMPA, LO CUAL PONE EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE SON EVALUADOS.

Es preciso señalar que de la visita realizada a la Unidad de Servicios de Salud de la Diresa Pasco; así como la verificación y constatación del documento privado y el contrato de locación de servicios se toma conocimiento que la Asociación de transportistas de carga pesada de Oxapampa y la Empresa Armas & Meza TRADING E.I.R.L suscriben el referido documento con el objetivo de que los transportistas puedan ser evaluados (tamizaje) y diagnosticados mediante una prueba rápida COVID -1, antes de su ingreso a la provincia de Oxapampa (sector Abra), Llamaquizu.

En ese contexto, la comisión de visita de control de la Diresa Pasco, solicito al Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa mediante oficio n.° 150-2020-GRP-GGR-GRDS/OECI de 7 de agosto de 2020, que proceda a proporcionar la información de la razón social y/o datos de la clínica y profesional que realiza las pruebas rápidas en la provincia de Oxapampa (la tranquera el ABRA), y de Villa Rica.

En ese sentido, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pasco, mediante oficio n.° 0548-2020-DE-RS-OXAPAMPA de 14 de agosto de 2020, informa y lo siguiente:

"Tranquera el "ABRA" de Oxapampa:

Razón Social: Armas & Meza TRADING E.I.R.L

(...)

Asimismo, comunico que, en el distrito de Villa Rica no ha existido Clínica u otra IPRESS que realice las pruebas rápidas"

Adjunto:

- Documento privado (Gerente Armas & Meza Trading y Presidente Asociación de Transportistas.
- ² MOF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRP/PRES de 4 de octubre de 2012
- Contrato de locación de servicios (contrato profesional)

a) Respecto al documento privado (Gerente ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L y Presidente de transportistas – Oxapampa

Mediante Documento Privado suscrito por **Johnny Walter Carbajal Jiménez**, identificado con DNI n.º **10175949** en calidad de Gerente de la Empresa ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L con RUC n.º 20489516943 con domicilio en el Jr. San Cristóbal n.º 224, distrito de Chaupimarca y Walter Javier Albengrin Rubio Presidente de la Asociación de Transportistas de Carga pesada de Oxapampa, con domicilio en el Barrio Miraflores S/N distrito y provincia de Oxapampa de 3 de junio de 2020, en la cual la asociación se compromete en adquirir las pruebas rápidas de la Empresa A & M TRADING E.I.R.L para que los transportistas puedan ser evaluados (tamizaje) y diagnosticados mediante una prueba rápida COVID-19, antes de su ingreso a la provincia de Oxapampa en el puesto de control sector el Abra Llamaquízú, distrito de Oxapampa, a partir de junio al 31 de diciembre de 2020, con la finalidad que adopten las medidas de precaución protocolar, en caso alguno de los transportistas resulten positivo y así evitar el contagio o propagación en sus familiares y demás pobladores asumiendo el costo del servicio. Tal como se muestra en la imagen n.º 1 y 2).

Imagen n.º 1

Documento privado de la Asociación de transportistas de carga pesada de Oxapampa y la Empresa ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L



DOCUMENTO PRIVADO

Conste por el presente documento, que celebra de una parte la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CARGA PESADA DE OXAPAMPA**, inscrita en el registro de personas jurídicas de La Merced, con domicilio en Barrio Miraflores s/n, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, debidamente representado por su Presidente señor **Walter Javier Albengrin Rubio**, identificado con DNI N° 04322301, en adelante **ASOCIACION**, y de la otra parte la empresa **ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L.**, con RUC N° 20489516943, con domicilio legal en el Jr. San Cristóbal N° 224, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, debidamente representado por su Gerente **Johnny Walter Carbajal Jiménez**, identificado con DNI N° 10175949, en adelante **A & M TRADING**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **ASOCIACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, debidamente constituida y registrada en los Registros Públicos de La Merced, tiene como objeto el fomento del transporte de carga y mercancías en beneficio de la provincia de Oxapampa. Actualmente la **ASOCIACIÓN** tiene como interés velar por la salud de sus asociados durante la pandemia del COVID-19.

A & M TRADING es una persona jurídica que brinda diferentes tipos de servicios relacionados a la salud humana, los cuales se encuentra debidamente autorizadas por las instancias correspondientes, como es de conocimiento de la parte de la **ASOCIACION**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objetivo que los transportistas puedan ser evaluados (tamizaje) y diagnosticados mediante una prueba rápida COVID-19, antes de su ingreso a la provincia de Oxapampa (sector Abra). Llamaquízú, ello con la finalidad que adopten las medidas de precaución protocolar, en caso alguno de los transportistas resultare positivo y así evitar el contagio o propagación en sus familiares y demás pobladores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Por la **ASOCIACIÓN**:

- Se compromete a adquirir las pruebas rápidas de **A & M TRADING**, para que sus asociados puedan ser evaluados, asumiendo el costo del servicio.
- Realizar la Gestión con la **DIRESA**, para el registro e informes correspondientes, conforme a los protocolos establecidos por el **MINSA**.

Imagen n.º 2

Segunda página del Documento Privado de la Asociación de transportistas de carga pesada de Oxapampa y la Empresa ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.



- Realizar el tamizaje y práctica de pruebas rápidas COVID-19, a los transportistas de la **ASOCIACIÓN**.
- Emitir el respectivo comprobante de pago, plasmados solo en boletas mas no facturas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO

Las partes convienen en fijar plazos de duración determinada para la vigencia del presente documento, el cual se extiende a partir del mes de junio al 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado y suscrito mediante adenda, previa coordinación con los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

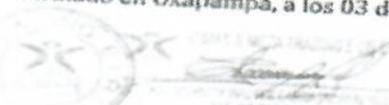
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes podrán por mutuo acuerdo, resolver el presente documento con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Firmado en Oxapampa, a los 03 días del mes de junio de 2020 por duplicado.


JOHNNY WALTER CARBAJAL JIMÉNEZ
GERENTE ARMAS & MEZA TRADING


WALTER JAVIER ALBENGRIN RUBIO
PRESIDENTE ASOCIACION TRANSPORTISTAS
Walter Albengrin Rubio

Fuente: oficio n.º 0529-2020-DE-RS-OXAPAMPA de 7 de agosto de 2020
Elaborado: Comisión de Control

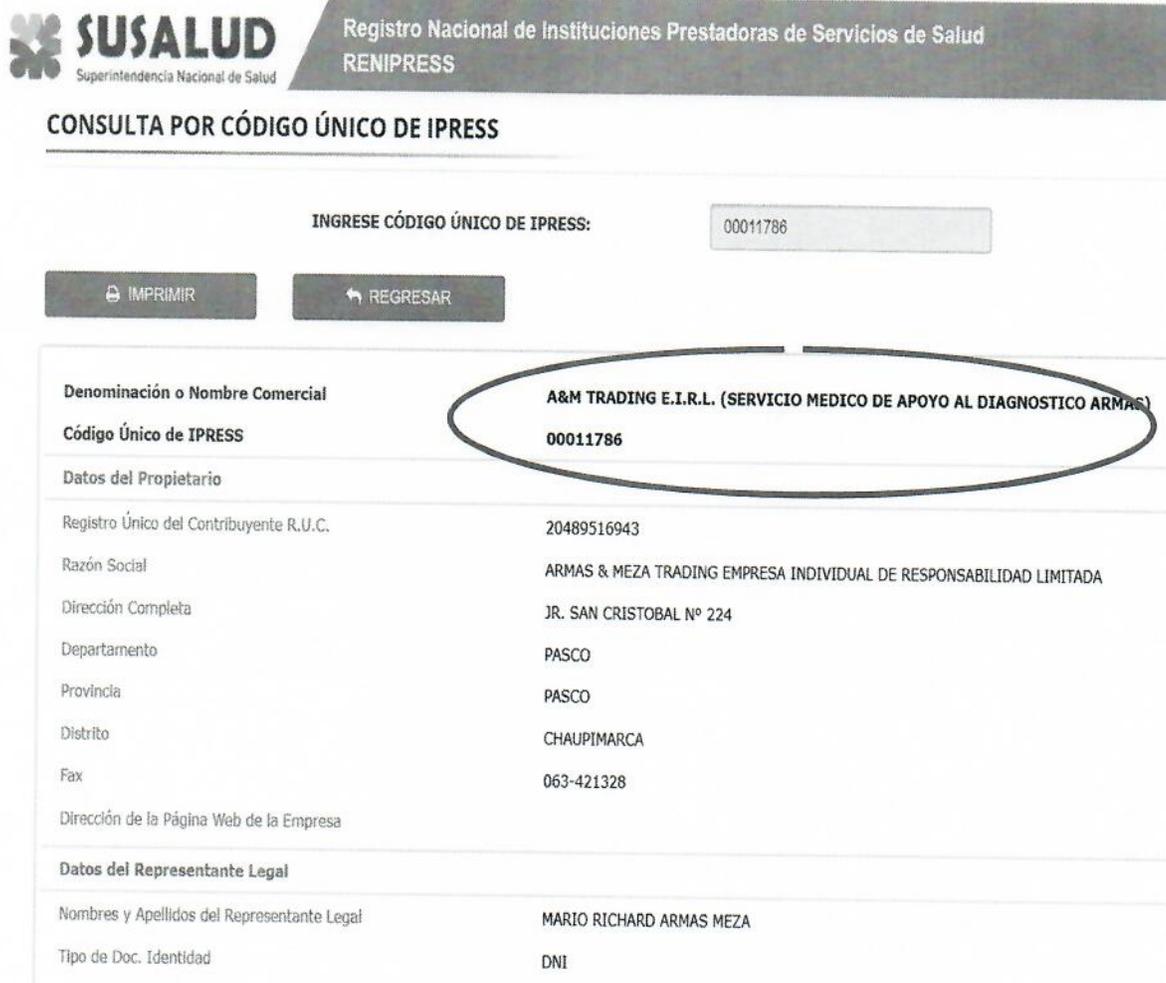
INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 007-2020-OCI/0832-SVC

Página 5 de 19

En ese contexto, de la verificación realizada por la comisión de control en el portal de la Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD – Registro Nacional de Instituciones prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, se ha identificado que la indicada Empresa ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L con RUC n.º 20489516943 y domicilio en el Jirón San Cristóbal n.º 224 se encuentra registrado con Código Único n.º 00011786. Sin embargo, en datos adicionales establece (SIN CATEGORIZACIÓN), tal como se muestra en las imágenes n.ºs 3 y 4:

Imagen n.º 3

Consulta al portal SUSALUD de la Empresa A&M TRADING E.I.R.L



SUSALUD Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
Superintendencia Nacional de Salud
RENIPRESS

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS

INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:

[IMPRIMIR](#) [REGRESAR](#)

Denominación o Nombre Comercial	A&M TRADING E.I.R.L. (SERVICIO MEDICO DE APOYO AL DIAGNOSTICO ARMAS)
Código Único de IPRESS	00011786
Datos del Propietario	
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20489516943
Razón Social	ARMAS & MEZA TRADING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Dirección Completa	JR. SAN CRISTOBAL Nº 224
Departamento	PASCO
Provincia	PASCO
Distribo	CHAUPIMARCA
Fax	063-421328
Dirección de la Página Web de la Empresa	
Datos del Representante Legal	
Nombres y Apellidos del Representante Legal	MARIO RICHARD ARMAS MEZA
Tipo de Doc. Identidad	DNI

Fuente: Portal de la Superintendencia Nacional de Salud
Elaborado Por: Comisión De Control

Imagen n.º 4

Consulta al portal SUSALUD de su categorización de la Empresa A&M TRADING E.I.R.L

Resolución SUCAMEC	
Número de Resolución SUCAMEC	
Fecha de Inicio SUCAMEC	
Fecha de Vencimiento SUCAMEC	
Correo Electrónico del Establecimiento	SMESPECIALIZADO2010@HOTMAIL.COM
Dirección de la página web del Establecimiento	
Fecha de Inicio de Actividad	15/07/2010
Fecha de creación según Resolución	
Fecha de Registro	06/05/2011
Nº de Resolución de creación del Establecimiento	

Datos Adicionales

Categoría	Sin Categoría
Tipo Doc. Categorización	RESOLUCIÓN
Nº Doc. de Categorización	
Fecha de Categorización	
Documento Digital	Sin documento
Nº Ambientes del Establecimiento	7
Nº de Camas	



Fuente: Portal de la Superintendencia Nacional de Salud
Elaborado Por: Comisión De Control

Seguidamente, mediante el acta realizado el día 11 de agosto de 2020 por la comisión de control, se solicita el expediente para la autorización de categorización y la constancia de toma de muestras COVID-19 de la Empresa ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L con RUC n.º 2048951694 a la Encargada de la Unidad de Servicios de la Salud, quien después de la revisión exhaustiva en el registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud RENIPRESS, comunica que la mencionada empresa no está autorizado para el servicio de atención médica asistencial Informando además que no cuenta con el expediente de autorización para la categorización y constancia de toma de muestras COVID -19.

b) Respecto al contrato de locación de servicios entre ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L y el tecnólogo medico Edgar Mariano Chaviguri

Mediante el contrato de locación de servicios la Empresa ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L con nombre comercial **Médico Especializado Armas** con RUC n.º 20489516943, y domicilio en la Av. Micaela Bastidas n.º 317 del distrito de Yanacancha representado por **Walter Carbajal Jiménez**, identificado con **DNI N.º 10175949**, se suscribe el contrato con el tecnólogo medico Edgar Mariano

Chaviguri Castellares quien prestará servicios de manera personal en el sector el Abra, Llamaquizú, Distrito de Oxapampa, a partir de 1 de agosto de 2020 hasta de (3) tres meses. Tal como se muestra en la imagen n.º 5 y 6

Imagen n.º 5

Contrato de locación de servicios con la Empresa Armas & Meza E.I.R.L con nombre comercial Centro Medico Especializado ARMAS



ARMAS
Al la responsabilidad se le suma

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, contrato de locación de servicios que celebra una parte la empresa **ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L** con nombre comercial **Centro Médico Especializado ARMAS**, con RUC N° 20489516943, con domicilio de Ubicación en I Av. Micaela Bastidas Nro 317, Urbanización San Juan Pasco, del Distrito de Yanacanchu Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado por su Gerente **JOHNN WALTER CARBAJAL JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 10175949, a quien se le denominará **IPRESS**, y de la otra parte el señor **EDGAR MARIANO CHAVIGURI CASTELLARES**, identificado con DNI N° 09485018, RUC N° 10094850181, Tecnólogo Médico con Registro CTMP N° 4172 domicilio en Jr. Enrique Bottger N° 630, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, en adelante el **LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **IPRESS** es una persona jurídica autorizada como establecimiento de salud en la Categoría I - 3, con código único de **IPRES 00023698**, brinda diferentes tipos de servicios relacionados a la salud humana, entre ellos para realizar en análisis de laboratorio las pruebas rápidas **COVID 19**, las cual se encuentra debidamente autorizada por el Sector Salud.

El **LOCADOR** es un profesional de la salud, que se dedica a realizar diagnósticos y análisis de laboratorio, entre otros, como el análisis de prueba rápida de descartes del **COVID-19**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante el presente contrato, EL **LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como Tecnólogo Médico en el laboratorio de la **IPRESS** a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte la **IPRESS** se obliga a pagar a EL **LOCADOR** los honorarios profesionales pactados.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio materia del presente contrato será prestado por EL **LOCADOR** conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, para realizar la evaluación y/o tamizaje, así como la práctica de la prueba de descartes del **COVID-19**.

El servicio se prestará de manera personal en el puesto establecido en el sector El Abra, Llamaquizú, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, por lo que EL **LOCADOR** no podrá valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice la **IPRESS**.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS

Las partes acuerdan que la **IPRESS** pagará a EL **LOCADOR** como monto de los honorarios, la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) por cada servicio de evaluación que se realice, los mismos que serán cancelados al cierre del día en que se presten los servicios de

Fuente: Oficio n.º 0529-2020-DE-RS-OXAPAMPA de 7 de agosto de 2020
Elaborado por: La Comisión de Control.

Imagen n.° 6
Segunda página del contrato de locación de servicios con I Empresa Armas & Meza EIRL con nombre comercial Centro Medico Especializado ARMAS



Cada una de las partes asumirá el pago de los impuestos que por ley les corresponde.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a la IPRESS y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente contrato tiene un plazo de vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato se regirán por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este contrato en Oxapampa, el primero de agosto del año 2020, por duplicado.



JOHNNY WALTER CARBAIAL JIMÉNEZ
GERENTE



EDGAR MARIANO CHAVIGURI CASTELLARES
LOCADOR

Fuente: Oficio n.° 0529-2020-DE-RS-OXAPAMPA de 7 de agosto de 2020
Elaborado por: La Comisión de Control

Respecto a la Empresa Armas & Meza E.I.R.L con nombre comercial Médico Especializado ARMAS, el Director General de la DIRESA Pasco, otorga la constancia para pueda realizar las pruebas rápidas COVID-19 el 30 de junio de 2020, indicando lo siguiente:

“Que luego de las inspecciones realizadas según informe n.° 042-2020-GRP-GGR-GRDS/DRS-USS, dicha empresa cumple con la adecuación de la UPSS de acuerdo a la RM N.° 193-2020-MINSA, RM N.° 239-2020-MINSA Y RM N.° 281-2020-MINSA”.

En ese sentido, a fin de comprobar que la referida Empresa cumple con la adecuación de la UPSS, la comisión de control reviso selectivamente los documentos que adjunta el informe n.° 042-2020-GRP-GGR-GRDS/DRS-USS de 26 de junio de 2020, en la cual se evidenció el acta de inspección sanitaria S/N de 25 de junio de 2020 suscrito por la Unidad de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y de la Oficina de Epidemiología, lo cual establece lo siguiente:

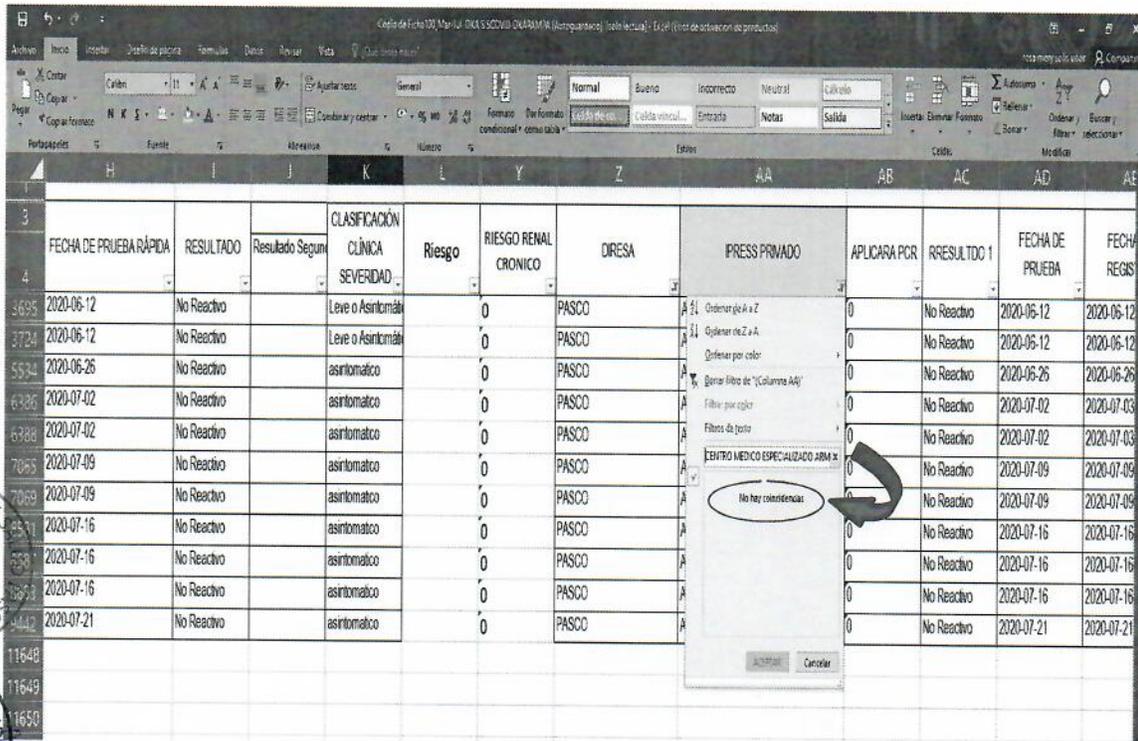
- Se encuentra la distribución de áreas y adecuación de los servicios de salud para la atención en el Marco de Pandemia COVID-19
- Las pruebas rápidas para COVID-19 cumplen los requisitos
- **Se encuentra con llenado de fichas e ingresadas al aplicativo SISCOVID** (negrita y subrayado es nuestra)
- **El área de almacenamiento Central de Residuos no se evidencia de acuerdo a la norma técnica n.° 144-2020** (negrita y subrayado es nuestra)
- **Los residuos punzocortantes de tipo AS se encuentra en el suelo, manifiestan que a la fecha no presenta ningún tipo de mantenimiento** (negrita y subrayado es nuestra)
- **Los tachos no todos cuentan con bolsa de acuerdo a la generación de residuos sólidos (residuos comunes o biocontaminantes)** (negrita y subrayado es nuestra)
- **Se recomienda definir el flujo para el traslado de pacientes con resultado reactivo y referencias a los establecimientos de salud correspondiente.** (negrita y subrayado es nuestra).

➤ **Respecto a la observación de llenado de fichas e ingresadas al aplicativo SISCOVID**

Mediante acta de visita de control n.° 006-2020-GRP-GGR-GRDS-DRS/OECI de 11 de agosto de 2020, se solicitó al director de la oficina de estadística, informática y comunicaciones de la DIRESA Pasco, nos proporcione la información de aplicativos SISCOVID de prueba rápida de las IPRESS públicas y privadas, quien proporcionó la información en un CD, en la cual se evidencia que la **Empresa Armas & Meza E.I.R.L** con nombre comercial **Médico Especializado ARMAS** de acuerdo al reporte SISCOVID al 11 de agosto de 2020 no tiene ningún registro que avale dicha afirmación (imagen n.°7), en la misma información se evidencio que la Empresa **A & M TRADING E.I.R.L**, a la fecha tiene (11) registros de 12, 26 de junio, 02, 09, 16 y 21 de julio de 2020 tal como se muestra en la siguiente Imagen n.° 7:



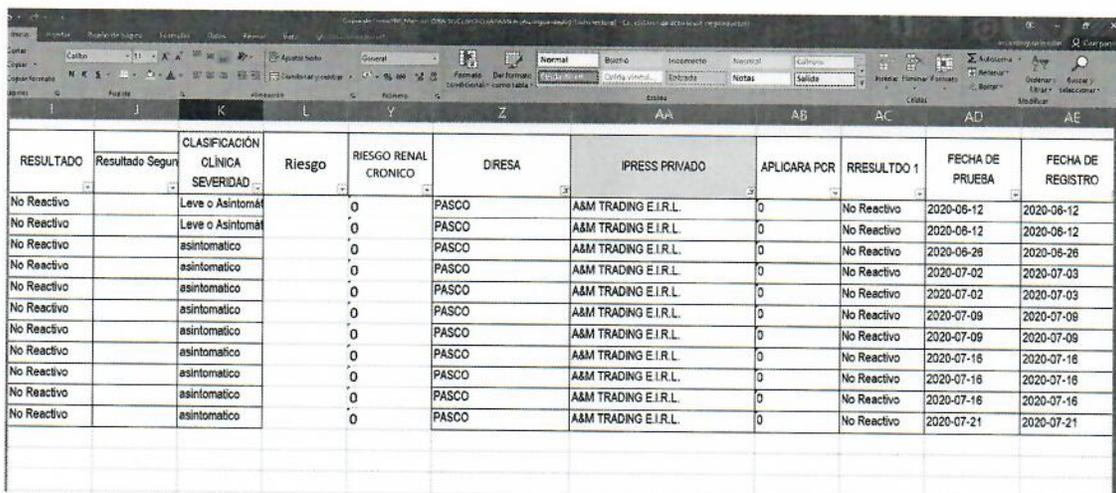
Imagen n.º 7
Reporte SISCOVID al 11 de agosto de 2020 de la Empresa Armas & Meza E.I.R.L con nombre comercial Médico Especializado ARMAS



FECHA DE PRUEBA RÁPIDA	RESULTADO	CLASIFICACIÓN CLÍNICA SEVERIDAD	Riesgo	RIESGO RENAL CRONICO	DIRESA	IPRESS PRIVADO	APLICARA PCR	RRESULTDO 1	FECHA DE PRUEBA	FECHA DE REGIS
2020-06-12	No Reactivo	Leve o Asintomát	0	0	PASCO	Ordenar de A a Z	0	No Reactivo	2020-06-12	2020-06-12
2020-06-12	No Reactivo	Leve o Asintomát	0	0	PASCO	Ordenar de Z a A	0	No Reactivo	2020-06-12	2020-06-12
2020-06-26	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO	Ordenar por color	0	No Reactivo	2020-06-26	2020-06-26
2020-07-02	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO	Generar filtro de "Columna AD"	0	No Reactivo	2020-07-02	2020-07-03
2020-07-02	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO	Filtrar por color	0	No Reactivo	2020-07-02	2020-07-03
2020-07-02	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO	Filtrar de texto	0	No Reactivo	2020-07-02	2020-07-03
2020-07-09	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO	CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO ARMA	0	No Reactivo	2020-07-09	2020-07-09
2020-07-09	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO	No hay coincidencias	0	No Reactivo	2020-07-09	2020-07-09
2020-07-16	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO		0	No Reactivo	2020-07-16	2020-07-16
2020-07-16	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO		0	No Reactivo	2020-07-16	2020-07-16
2020-07-16	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO		0	No Reactivo	2020-07-16	2020-07-16
2020-07-21	No Reactivo	asintomático	0	0	PASCO		0	No Reactivo	2020-07-21	2020-07-21

Fuente: Información solicitada a la oficina de informática durante la visita de control
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 8
Reporte SISCOVID al 11 de agosto de 2020 de la Empresa Armas & Meza E.I.R.L



RESULTADO	Resultado Segun	CLASIFICACIÓN CLÍNICA SEVERIDAD	Riesgo	RIESGO RENAL CRONICO	DIRESA	IPRESS PRIVADO	APLICARA PCR	RRESULTDO 1	FECHA DE PRUEBA	FECHA DE REGISTRO
No Reactivo		Leve o Asintomát	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-06-12	2020-06-12
No Reactivo		Leve o Asintomát	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-06-12	2020-06-12
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-06-26	2020-06-26
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-02	2020-07-03
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-02	2020-07-03
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-09	2020-07-09
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-09	2020-07-09
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-16	2020-07-16
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-16	2020-07-16
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-16	2020-07-16
No Reactivo		asintomático	0	0	PASCO	A&M TRADING E.I.R.L.	0	No Reactivo	2020-07-21	2020-07-21

Fuente: Información solicitada a la oficina de informática durante la visita de control
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia la imagen n.º 9 el acta n.º 000029 la empresa tampoco cuenta con Plan de manejo de Residuos sólidos

De lo expuesto, se evidencia claramente que la Lic. Enf. Miriam Matos Aliaga Jefe de la Unidad de Servicios de Salud mediante el informe n.º 042-2020-GRP-GGR-GRDS/DRS-USS de 26 de junio de 2020, autoriza para la elaboración de la constancia de autorización de toma de muestras rápidas para el COVID-19 a la **Empresa Armas & Meza E.I.R.L** con nombre comercial **Médico Especializado ARMAS** sin tomar en cuenta que las observaciones detalladas en el acta n.º 000029 de 25 de junio de 2020 no fueron subsanadas.

Por lo que debió generar otra fiscalización a fin de evidenciar y constatar el levantamiento de toda las observaciones y de ser el caso la aplicación de medidas correctivas establecidas en el marco de la normatividad vigente, incurriendo así en una omisión de su deber funcional previsto en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, es menester señalar que en el Manual de Organización y Funciones de la DIRESA PASCO establece que la Unidad de Servicios de Salud es el encargado de: Difundir, supervisar, fiscalizar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de salud.

Los hechos expuestos contravienen los establecido en la normatividad siguiente:



➤ **Manual de organización y funciones de la Dirección Regional de Salud, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n° 1191-2012-GRP/PRES, de 4 de octubre de 2012**

2. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de habilitación, categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud en el marco de la normatividad vigente.
4. Otorgar certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a la normativa nacional.
5. Autorizar, monitorear, evaluar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
7. Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de salud.

➤ **Directiva sanitaria n.º 107-MINSA/2020/DIGEMID - Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: pruebas rápidas y molecular, aprobada con Resolución Ministerial n.º 435-2020-minsa de 25 de junio de 2020.**

IX. Responsabilidades

- 9.4 Las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) como órgano desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs), con Autoridad Regional de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel regional (ARM) son responsables de la difusión, verificación y evolución del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria en sus respectivas jurisdicciones.

9.5 Las IPRESS públicas, privadas o mixtas, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria

- **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)

1.1. Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
(...)

La situación descrita, sobre el otorgamiento de la constancia para tomas de muestra de COVID -19 por parte de la DIRESA a favor la **Empresa Armas & Meza E.I.R.L** con nombre comercial **Médico Especializado ARMAS** quien al 11 agosto de 2020 no cuenta con Plan de manejo de Residuos sólidos y no levanta las demás observaciones detectadas durante la supervisión de la DIRESA Pasco, pone en riesgo la salud de las personas que son evaluados en la IPRESS Privada.


FUNCIONARIO Y SERVIDORES AUTORIZAN AL PERSONAL DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZÁLEZ DE OXAPAMPA A PRESTAR SERVICIO QUE NO SON DE SU COMPETENCIA A FAVOR DE UNA EMPRESA PRIVADA (ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L), PONIENDO EN RIESGO A LA OPORTUNA Y CONTINUA ATENCIÓN A PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL.


Se ha tomado conocimiento mediante el medio de comunicación abierta "URAKAN" que en la tranquera Llamaquizu de la Provincia de Oxapampa, el personal del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales de Oxapampa, en adelante H.E.G.G.G, se encuentran realizando labores a favor de una Empresa Privada.

Al respecto, con oficio n.º 0154-2020-GRP-GGR-GRDS-DRS/OECI de 7 de agosto de 2020, el Órgano de Control Institucional de la DIRESA Pasco, solicitó al Director General del H.E.G.G.G, la relación del personal asistencial que prestan y prestaron servicios a favor de la Empresa privada (**ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L**), ubicado en la tranquera del ABRA LLAMAQUIZÚ de Oxapampa.

De la revisión efectuada a la documentación remitida por el Director General del H.E.G.G.G al OCI mediante oficio n.º 662-2020-DE-H- "E.G.G.G" – OXAP de 10 de agosto de 2020, se evidencia la programación de turno de los meses de junio y julio de 2020 debidamente suscrito por CD. Santos Guillermo Velasque Valencia Director General, Diana Poma Rodríguez Jefe de Recursos Humano y Lic. Enf. Raquel Rojas Osorio (de acuerdo a su sello no tiene cargo asignado) del H.E.G.G.G, en la cual se programó en el horario de la mañana, tarde y guardias diurnas, en los meses de junio y julio de 2020 a

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 007-2020-OCI/0832-SVC

Página 14 de 19

los profesionales siguientes: Téc. Marisol Barrera Mosquera, Téc. Elena Grijalva Arias, Téc. Nelly Ramos Carhuachin la Téc. María Salcedo y al Téc. Cesar Sarmiento, a fin de realizar triaje diferenciado en la tranquera Lamaquizu. Para lo cual se muestra en las imágenes n.ºs 10 y 11:

Imagen n.º 10

PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE LOS PROFESIONALES DEL HOSPITAL E.G.G.G PARA REALIZAR TRIAJE DIFERENCIADO EN LA TRANQUERA LLAMAQUIZU (SECTOR ABRA) A FAVOR DE LA EMPRESA ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L DEL MES DE JULIO DE 2020.

PERÚ Ministerio de Salud		PROGRAMACIÓN DE TURNOS																															
		TRAJE DIFERENCIADO - TRANQUERA LLAMAQUIZU - COVID - 19 OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA - H.E.G.G.G.OXAPAMPA																															
JUNIO		AÑO : 2020																															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	HORAS	
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M		
Téc. Marisol Barrera Mosquera			GD	GD				GD	GD				GD	GD			T		GD	GD				GD	GD				GD	GD			150
Téc. Elena Grijalva Arias		GD				GD	GD				GD	GD			GD	M	GD				GD	GD				GD	GD				GD		150
Téc. Nelly Ramos Carhuachin					T					M																						M	24
Téc. María Salcedo Limaco					M						T																					T	24
Téc. Cesar Sarmiento																																T	12

Fuente: Oficio n.º 662-2020-DE-H "E.G.G.G" - OXAP. De 10 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Imagen n.º 11

PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE LOS PROFESIONALES DEL HOSPITAL E.G.G.G PARA REALIZAR TRIAJE DIFERENCIADO EN LA TRANQUERA LLAMAQUIZU (SECTOR ABRA) A FAVOR DE LA EMPRESA ARMAS & MEZA TRADING E.I.R.L DEL MES DE JULIO DE 2020.

PROGRAMACIÓN DE TURNOS

TRIAJE DIFERENCIADO - TRANQUERA LLAMAQUIZU - COVID - 19
OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA - H.E.G.G.OXAPAMPA

JULIO	AÑO : 2020																															HORAS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V		
Tec. Marisol Barrera Mosquera	GD			GD	GD				GD	GD	T					GD	GD										GD		GD			GD	150
Tec. Elena Rojas Arias		GD	GD			GD	GD				M	GD			GD					GD	GD										GD	GD	150
Tec. Neily Ramos Jarhuachin								M/T					M/T					M/T															36
Tec. María Salcedo Limaco																M/T												M/T					36

 
Diana Poma Rodríguez
Jefa de Recursos Humanos


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Oficio n.º 662-2020-DE-H "E.G.G.G" - OXAP. De 10 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Visita de Control


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
JEFE DE COMISIÓN

Al respecto, tal como se aprecia en las imágenes precedentes, se observa que, en efecto, el CD. Santos Guillermo Velasque Valencia en calidad de Director General, Diana Poma Rodríguez Jefe de Recursos Humanos y la Servidora Raquel Rojas Osorio, suscriben la programación de turnos, a pesar que no es función del Director General del H.E.G.G.G.

Es así que, bajo ese criterio, los servidores públicos son autorizado a prestar servicios en una empresa privada (Empresa ARMAS & MEZA TRADING E.R.L, con nombre comercial Centro Médico Especializado), en beneficios de terceros ya que por su naturaleza o modalidad no son estrictamente inherentes a su función.

Debe precisarse además que, es menester señalar que, en el Manual de Organización y funciones se establece que la Dirección General es el encargado, entre otros aspectos: Dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo.

Finalmente, según artículo 21, capítulo IV de la ley 276 de las obligaciones, prohibiciones y derechos establece lo siguiente: b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; Artículo 23. Son prohibiciones a los servidores públicos: a) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo, salvo labor docente universitaria; por tal razón esta actividad es función propia de quien asume el cargo o quine haga sus veces.

El hecho anteriormente descrito no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

➤ **LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Decreto legislativo n.º 276 promulgado el 06 de marzo de 1984 y publicado el 24 de marzo de 1984

Capítulo IV

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS.

Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
- g) Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública; y

Artículo 23.- Son prohibiciones a los servidores públicos:

- a) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo, salvo labor docente universitaria;

Artículo 28.- Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento;" (...)
- f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficios propio o de terceros;" (...)

➤ **Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6º.- Principios de la Función Pública.

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

4. Idoneidad

"Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

(...).

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”

Por la omisión del cumplimiento de la ley de Base de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo n.° 276 por parte de los funcionarios y servidores del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales, ponen en riesgo a la oportuna y continua atención a pacientes que acuden al hospital

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “**AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO**” bajo el ámbito de la jurisdicción de DIRESA Pasco, se encuentra detallada en el apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIÓN ADVERSA.

Durante la ejecución del presente servicio de visita de control, no se han emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “**AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO**”, se han advertido una (1) Situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos citados.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad tome conocimiento de la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y responsabilidades funcionales, con el objeto de asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia a la “**AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA PROVINCIA**”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 007-2020-OCI/0832-SVC

Página 18 de 19

DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO”, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenidas en el presente informe de visita de control.

Cerro de Pasco, 18 de agosto de 2020



CPC. Rosa Mery Solis Vitor
Supervisor
DIRESA PASCO



CPC. Jesús Callupe Trujillo
Jefe de Comisión
DIRESA PASCO



CPC. Rosa Mery Solis Vitor
Jefe del Órgano de Control Institucional
DIRESA PASCO



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL

DIRESA PASCO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



CALIDAD DE Vida

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Cerro de Pasco, 18 de agosto de 2020

OFICIO N.º- 163-2020-GRP-GGR-GRDS-DRS/OECI

Señor:
MC. Alcedo Nimer, JORGES MELGAREJO
Director
Dirección Regional de Salud Pasco
Jr. José Carlos Mariátegui N.º 101
Yanacancha/Pasco/Pasco.



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 007-2020-OCI/0832-SVC

- REF.** :
- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **“AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS A IPRESS PRIVADA EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA BAJO EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE DIRESA PASCO”**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 007-2020-OCI/0832-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



 CPC. Rosa Mery Solís Vitor
 Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional
 DIRESA PASCO

RMSV/OCI
 G.G.
 ARCHIVO SECRETARIA (1)
 ARCHIVO CORRESPONDENCIA (1)

